

REGLAMENTO (CEE) Nº 3916/91 DEL CONSEJO

de 19 de diciembre de 1991

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y el arancel aduanero común

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 28,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que durante las negociaciones que han tenido lugar en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) sobre la puesta por obra del sistema armonizado, se han aumentado los derechos de aduana aplicables a la importación de algas;

Considerando que este incremento de los derechos de aduana resulta perjudicial para los agentes económicos; que es, por tanto, conveniente aplicar los derechos de aduana anteriores a las negociaciones;

Considerando, no obstante, que no conviene cuestionar el equilibrio de las concesiones y obligaciones que resultan del Acuerdo General;

Considerando que resulta oportuno modificar los derechos de aduana autónomos aplicables a estos productos y que procede, por tanto, modificar el Reglamento (CEE) nº 2658/87 (1),

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La Nomenclatura Combinada que figura en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 queda modificada de conformidad con el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1991.

Por el Consejo

El Presidente

P. DANKERT

ANEXO

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos (%)	convencionales (%)	
1212 1212 10 a	(sin cambios)			
1212 10 99 1212 20 00 1212 30 00 a	— Algas	suspensión	2	—
1212 99 90	(sin cambios)			

(1) DO nº L 256 de 7. 9. 1987, p. 1; Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2587/91 (DO nº L 259 de 16. 9. 1991).